



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PLENARIA  
AGOSTO 18 DE 2021**

Modifíquese el artículo 6 al Proyecto de Ley numeró 148 de 2020 Senado: “*Por medio de la cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6°. GRATUIDAD DE LOS ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, así como los entes territoriales a través de las Secretarías de Salud y Educación Municipal y Departamental ~~desarrollarán programas~~ en el marco de su autonomía fiscal presupuestal ~~desarrollarán una estrategia para entregar de manera~~ promoción y entrega gratuita de los artículos de higiene menstrual a las niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas oficiales

**PARÁGRAFO 1.** La distribución gratuita de los artículos de higiene menstrual del que trata este artículo se hará en los colegios oficiales bajo criterios de focalización que privilegien a las niñas, adolescentes y jóvenes, incluidas personas con discapacidad y que pertenezcan a los estratos 1 y 2 o al Sisben I y II, migrantes irregulares, sujetas de centros transitorios en el marco del sistema penal de adolescentes, así como la perspectiva diferencial e intercultural de las niñas, adolescentes y jóvenes; y las investigaciones y estudios realizados sobre los potenciales riesgos para la salud en el uso de los distintos artículos de higiene menstrual.

**PARÁGRAFO 2.** Además de las consideraciones anteriores, la distribución gratuita de los artículos de higiene menstrual privilegiará el uso de aquellos que puedan ser reutilizados y que generen el menor impacto al medio ambiente.

**PARÁGRAFO 3.** La entrega de productos de higiene menstrual a la que hace referencia este artículo se realizará de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad de recursos y atendiendo criterios de focalización. La gratuidad de que trata este artículo se garantizará con cargo a los recursos incluidos en el Marco Fiscal de mediano plazo de los sectores de Educación y Salud.

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

[maria.guerra@senado.gov.co](mailto:maria.guerra@senado.gov.co)

Carrera 7 No. 8 – 68 Capitolio Nacional piso 3 Teléfono 3823000 Ext. 5133